

## Incremento 7% Convenios c/ Sec. de Salud

DECRETO N° 963/2013

FECHA: 19.07.2013

PUBLICADO: 19.07.2013

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento del siete por ciento (7%), en las sumas estipuladas oportunamente en los Convenios que establecen montos fijos, a percibir por los Agentes de la Administración Pública Municipal dependientes de las distintas Dependencias de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente a partir del 1º de julio de 2013, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

-Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas y Dirección de Atención Primaria de la Salud.-

- Enfermeros: PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 88/100 (\$1.138,88.-)
- Administrativos: PESOS NOVECIENTOS CINCO CON 92/100 (\$905,92.-)
- Ordenanzas: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 53/100 (\$776,53.-)

-Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas, Centro De Salud Benito Legeren y Centro de Salud Villa Zorraquin.-

- Chóferes de Ambulancia: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 97/100 (\$1.437,97.-)
- Camilleros: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 66/100 (\$958,66.-)

-Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas.-

- Radio operadores: PESOS NOVECIENTOS CINCO CON 92/100 (\$905,92.-)

-Convenio personal de la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores.-

- Chóferes: PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$1.549,77.-)
- Acompañantes: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 79/100 (\$688,79.-)

-Convenio personal de la Dirección de Saneamiento Ambiental.-

- Código 345: CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 93/100 (\$471,93.-)
- Código 332: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 86/100 (\$888,86.-)

ARTICULO 3º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico de 2013.

ARTICULO 4º.- Exceptuase la presente medida de lo dispuesto mediante Decreto N°444/2.011.

ARTICULO 5º.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación. Cumplimentado, envíese copia autenticada a la Dirección de liquidaciones de la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de su liquidación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y archívese.-